



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2014 01243 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JOSÉ NEVARDO OBANDO GARCÍA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se requiere a la parte ejecutante para que indique si requiere solicitar medida cautelar en aras de asegurar el pago del saldo insoluto y en caso afirmativo, indique la medida y el bien susceptible de afectación. Lo anterior, en aras de darle impulso efectivo al proceso en razón de la inactividad procesal de la parte interesada desde el mes de julio de 2015; para ello se le concede el término de 30 de días so pena de ordenarse el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 139, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc45c4cbf1602a971e526235cc7805a20abcece1ec69596d57aef9692e24e28c**

Documento generado en 11/08/2021 10:38:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>